



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**INEFICACIA DE LA LEY GENERAL DEL AMBIENTE
N°28611 DE LA REPARACIÓN IN NATURA EN
LOS DAÑOS AMBIENTALES PERÚ 2022**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. SANTIAGO PUERTA INGA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

JULIACA – PERÚ
2025




UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INEFICACIA DE LA LEY GENERAL DEL AMBIENTE
N°28611 DE LA REPARACIÓN IN NATURA EN
LOS DAÑOS AMBIENTALES PERÚ 2022

TESIS PRESENTADA POR:
Bach. SANTIAGO PUERTA INGA
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

APROBADA POR EL JURADO:

PRESIDENTE



Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

PRIMER MIEMBRO



Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

SEGUNDO MIEMBRO



Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

ASESOR DE TESIS



Mgtr. JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO – P05



RESOLUCIÓN N° 0050-2025-D/FCJP-UANCV

Juliaca, 11 de abril de 2025.

Vistos: El expediente, **2025-CU-1036** presentado por el Bachiller en Derecho **Sr. SANTIAGO PUERTA INGA**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **INEFICACIA DE LA LEY GENERAL DEL AMBIENTE N°28611 DE LA REPARACIÓN IN NATURA EN LOS DAÑOS AMBIENTALES PERÚ 2022**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero.- El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por el Bach. **Sr. SANTIAGO PUERTA INGA**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **lunes, 28 de Abril de 2025 a las 8:00:00 AM.** lugar **FILIAL PUNO - SALON DE GRADOS EP DERECHO.**

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del jurado : Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

Primer miembro : Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

Segundo miembro : Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

ASESOR:

Mgrtr. JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. José Domingo Chuquihuana Calcina
DECANO
FAC. DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



12 4 APR 2025
09.01 am

DISTRIBUCIÓN:

DECANATURA FCJP INTERESADO



RESOLUCIÓN N° 011-2024-D/FCJP-UANCV-J

Juliaca, 10 de enero del 2024.

VISTOS: El Expediente N° P-975 presentado por (el),(la) Bach. **SANTIAGO PUERTA INGA**, quien solicita la aprobación del Borrador de Tesis Titulado: **INEFICACIA DE LA LEY GENERAL DEL AMBIENTE N° 28611 DE LA REPARACIÓN IN NATURA EN LOS DAÑOS AMBIENTALES PERÚ 2022**, para optar título profesional de **ABOGADO**.

CONSIDERANDO:

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y el Reglamento de Grados y Títulos de la facultad de Derecho, la Comisión de Grados y Títulos ha designado el jurado pertinente, el mismo que está integrado por:

- Presidente:** **Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO**
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

Que, el jurado dictaminador ha emitido el dictamen favorable para que dicho Borrador de Tesis pueda ser aprobado por resolución.

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la FACULTAD de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria. Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el **BORRADOR DE TESIS** titulado: **INEFICACIA DE LA LEY GENERAL DEL AMBIENTE N° 28611 DE LA REPARACIÓN IN NATURA EN LOS DAÑOS AMBIENTALES PERÚ 2022**, presentado por el (la) Bach. **SANTIAGO PUERTA INGA**, de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su **REVISIÓN**.

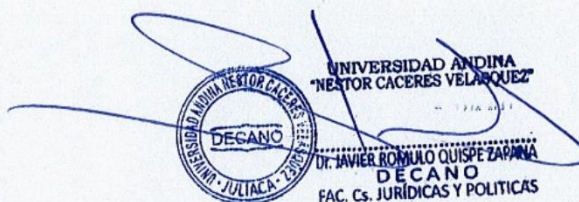
SEGUNDO: RECONOCER, como **ASESOR DE TESIS: AL Mgtr. JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA**.

TERCERO: DISPONER que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.Arch.

JRQZ/jahr


UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
DECANO
DR. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
DECANO
FAC. CS. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

**RESOLUCIÓN N° 869-2023-D/FCJP-UANCV-J**

Juliaca, 10 de noviembre del 2023.

VISTOS:

El Oficio el proveído del director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, y el Registro de Proyecto de Investigación, para optar el título profesional de **ABOGADO**.

CONSIDERANDO:

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

Que, el (la) **Bach. SANTIAGO PUERTA INGA**, quien solicita la aprobación del proyecto de Tesis Titulado: **INEFICACIA DE LA LEY GENERAL DEL AMBIENTE N°28611 DE LA REPARACIÓN IN NATURA EN LOS DAÑOS AMBIENTALES PERÚ 2022**, para optar título profesional de **ABOGADA**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/ Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, el Comité de Investigación dio su opinión Técnica sobre la evaluación del proyecto de Tesis, el mismo que ha emitido el dictamen favorable para que dicho proyecto pueda ser aprobado por Resolución;

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, nominó como **ASESOR DE TESIS**: al Mgtr. **JULIO CCESAR CHUCUYA ZAGA, y**;

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria. Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el **PROYECTO DE TESIS** titulado: **INEFICACIA DE LA LEY GENERAL DEL AMBIENTE N°28611 DE LA REPARACIÓN IN NATURA EN LOS DAÑOS AMBIENTALES PERÚ 2022**, presentado por el (la) **Bach. SANTIAGO PUERTA INGA**; de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su **EJECUCIÓN**.

PRESIDENTE: **Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO**

Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

SEGUNDO: RECONOCER, como **ASESOR DE TESIS**: AL Mgtr. **JULIO CCESAR CHUCUYA ZAGA**.

TERCERO: DISPONER que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c. Arch.

JRQZ/jahr





VALIDACIÓN DE LA LEY GENERAL DEL AMBIENTE N° 28611 DE LA REPARACIÓN IN NATURA EN LOS DAÑOS AMBIENTALES PERÚ 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

21%

INDICE DE SIMILITUD

20%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS


1	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	8%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
3	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	1%
4	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante	1%
6	documentop.com Fuente de Internet	1%
7	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	1%



METADATOS COMPLEMENTARIOS

Título de la tesis	
INEFICACIA DE LA LEY GENERAL DEL AMBIENTE N°28611 DE LA REPARACIÓN IN NATURA EN LOS DAÑOS AMBIENTALES PERÚ 2022	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	Santiago Puerta Inga
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	72669905
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0007-2039-0113
Datos de asesor	
nombres y apellidos	Julio Cesar Chucuya Zaga
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01328442
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-4470-5240
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Walther Marcelino Nieto Portocarrero
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23945399
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Felix Cristobal Ochatoma Paravicino
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Hugo Neptali Cavero Aybar
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589



Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Ubicación</p> <p>País: Perú Departamento: Todos Provincia: Todas Distrito: Todos</p> <p>Coordenadas: Latitud: -15.494268886961828 Longitud: -70.12808245244331</p> <p>Geolocalización https://maps.app.goo.gl/SciaBrnyW6NsPZdg9</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Diciembre 2023 – abril 2025
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho Penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02

UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (e)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS





DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo SANTIAGO PUERTA INGA identificado con DNI
Nro. 72669905 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional**
- Programa de Segunda Especialidad,**
- Programa de Maestría o Doctorado**

DERECHO

informo que he elaborado el/la **Tesis** o **Trabajo de Investigación,** **Trabajo Académico**
denominada:

INEFICACIA DE LA LEY GENERAL DEL AMBIENTE N°28611 DE LA REPARACIÓN IN NATURA EN

LOS DAÑOS AMBIENTALES PERÚ 2022

Asesorado por: Mgtr. JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca, 13 de mayo del 2025

Firma del Asesor
(obligatoria)

Firma del Estudiante
(obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación va dedicado a mis padres que han sabido formarme con buenos hábitos y valores lo cual me ha ayudado a seguir a delante en los momentos difíciles

Santiago Puerta Inga



AGRADECIMIENTO

El principal agradecimiento a Dios quien me ha guiado y me ha dado la fortaleza para seguir adelante.

A mi familia por su comprensión y estímulo constante, además su apoyo incondicional a lo largo de mis estudios.

A todas las personas que de una forma u otra me apoyaron en la realización de este trabajo.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA iii

AGRADECIMIENTO iv

ÍNDICE GENERAL v

RESUMEN vii

ABSTRACT ix

INTRODUCCIÓN xi

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA..... 1

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN 3

1.3. OBJETIVOS..... 4

1.4. HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN..... 4

1.5. UNIDAD DE ANÁLISIS 5

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION 6

2.2. BASES TEÓRICAS 9

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES 21

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTOS METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN..... 25

3.2. MÉTODO O MÉTODOS APLICADOS A LA INVESTIGACIÓN 26

3.3. TIPOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN 27

3.4. TECNICAS E INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN 28



3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA 30

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.2. RESULTADOS 35

CONCLUSIONES 43

RECOMENDACIONES 46

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 47

ANEXOS 51

ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA 46

ANEXO 2. MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN 47

ANEXO 3. MATRIZ DE DATOS 48

ANEXO 4. MATRIZ DE RESPUESTAS 49

ANEXO 5. VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO 51



RESUMEN

La presente investigación ha explorado de manera crítica la eficacia de la Ley General del Ambiente N° 28611 de Perú en el contexto de la reparación in natura de los daños ambientales. A través de un estudio cualitativo que incluyó entrevistas semiestructuradas con profesionales en derecho ambiental, se ha identificado que existen deficiencias significativas en la aplicación de la ley que impiden la efectividad de las reparaciones in natura.

Los objetivos específicos de la investigación se centraron en analizar la naturaleza jurídica de la ley, determinar los factores que impiden la reparación in natura, y definir el rol del Estado en materia ambiental. Se concluyó que la Ley N° 28611 actúa como un marco legal que no se implementa eficazmente, afectado por la complejidad de la restauración ecológica, las limitaciones técnicas y económicas, y la falta de un marco legal adecuado y medidas de aplicación coherentes. Además, se observó que el Estado tiene un rol fundamental como regulador y ejecutor que no está siendo desempeñado con la eficacia necesaria para garantizar la protección del medio ambiente.

Al contrastar estos hallazgos con estudios internacionales, se observa que otros países han integrado la política ambiental en la educación, reconocido los derechos de la naturaleza, y establecidos criterios de equivalencia en las medidas de compensación, ofreciendo posibles vías para mejorar la legislación y práctica ambiental en Perú. Las recomendaciones apuntan hacia la necesidad de una revisión normativa, un fortalecimiento del marco legal para la acción gubernamental, una mayor inversión en tecnología de restauración, y un compromiso más firme del Estado en la gestión ambiental. Este estudio sugiere que, para una reparación in natura efectiva, se requiere una acción coordinada



que incluya reformas legales, mejoras en la aplicación de la ley, y un papel más activo del Estado en la protección del medio ambiente.

Palabras clave: ley 28611, medio ambiente, protección, reparación in natura



ABSTRACT

The present research has critically explored the effectiveness of the General Environmental Law No. 28611 of Peru in the context of in natura reparation of environmental damage. Through a qualitative study that included semi-structured interviews with environmental law professionals, it has been identified that there are significant deficiencies in the application of the law that prevent the effectiveness of in natura reparations.

The specific objectives of the research focused on analyzing the legal nature of the law, determining the factors that prevent in natura reparation, and defining the role of the State in environmental matters. It was concluded that Law No. 28611 acts as a legal framework that is not effectively implemented, affected by the complexity of ecological restoration, technical and economic limitations, and the lack of an adequate legal framework and coherent enforcement measures. Furthermore, it was observed that the State has a fundamental role as a regulator and executor that is not being played with the necessary effectiveness to guarantee the protection of the environment.

When contrasting these findings with international studies, it is observed that other countries have integrated environmental policy in education, recognized the rights of nature, and established equivalence criteria in compensation measures, offering possible ways to improve environmental legislation and practice. In Peru. The recommendations point to the need for a regulatory review, a strengthening of the legal framework for government action, greater investment in restoration technology, and a stronger commitment of the State in environmental management. This study suggests that, for effective in natura reparation,



coordinated action is required that includes legal reforms, improvements in law enforcement, and a more active role of the State in environmental protection.

Keywords: law 28611, environment, protection, in natura repair



INTRODUCCIÓN

La cuestión de la protección ambiental y la capacidad de los sistemas legales para asegurar la reparación efectiva de los daños ocasionados al medio ambiente ha cobrado una importancia creciente en la esfera internacional. La Ley General del Ambiente N° 28611 en Perú representa un esfuerzo legislativo destinado a encarar esta problemática, estableciendo un marco normativo para la tutela del medio ambiente y promoviendo el principio de reparación in natura. Sin embargo, la eficacia de esta ley ha sido objeto de un escrutinio detallado, ya que la realidad ambiental peruana refleja un panorama donde los daños continúan y su reparación parece insuficiente.

El presente trabajo se inscribe en la línea de investigación que examina críticamente la efectividad de las leyes ambientales y su aplicación práctica. En este marco, se ha argumentado que la Ley N° 28611 enfrenta desafíos significativos en su aplicación, lo que sugiere una brecha entre sus disposiciones y la realidad de su ejecución (Vidal, 2013). Esta situación no es exclusiva de Perú, como se refleja en la literatura comparada sobre la materia.

Internacionalmente, la incorporación de la educación ambiental en la política pública como lo hace Cuba (Trenal, 2023) y el reconocimiento de los derechos de la naturaleza en la Constitución de Ecuador (Harris, 2022) son ejemplos de enfoques innovadores en la legislación ambiental. Estos modelos sugieren que la protección del medio ambiente y la reparación de los daños pueden ser más efectivas si se integran en la educación y se reconocen los derechos intrínsecos de la naturaleza.



La eficiencia de las políticas y legislaciones ambientales también se ve reflejada en la articulación de principios y estrategias legislativas. Zapater (2015) enfatiza la importancia de establecer un marco legal robusto que prevenga los daños ambientales y fomente su reparación. Asimismo, Cabrera (2017) subraya la necesidad de criterios claros para la compensación ambiental, que garanticen equivalencia entre el daño y la medida de reparación adoptada. La revisión de la literatura especializada revela que el desafío de la reparación in natura es una preocupación global, que exige una respuesta coordinada y multifacética. Ordoñez (2013) critica la falta de efectividad de los acuerdos internacionales para detener la degradación ambiental, lo que resuena con la situación en Perú, donde a pesar de tener un marco normativo como la Ley N° 28611, los problemas persisten. En este contexto, la investigación actual busca profundizar en la comprensión de la naturaleza jurídica de la Ley General del Ambiente N° 28611, identificar los factores que limitan la reparación in natura y determinar el rol del Estado peruano en la efectiva implementación de la legislación ambiental. Con una metodología centrada en entrevistas semiestructuradas y el análisis comparativo de legislaciones internacionales, este estudio pretende contribuir al debate académico y práctico sobre la efectividad de las leyes ambientales y proponer vías de mejora para la gestión ambiental en Perú.



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La problemática del daño ambiental causado por delitos de contaminación ambiental es compleja y difiere en su tratamiento respecto al daño civil tradicional. La legislación ambiental, como la Ley General de Ambiente N° 28611 y sus disposiciones (específicamente los artículos 144° y 145°), no siempre resulta suficiente para abordar eficazmente estas situaciones, dado que no contempla una evaluación exhaustiva del impacto ambiental al momento de determinar las sanciones correspondientes.

La reparación de los daños ambientales es un desafío contemporáneo que requiere enfoques más flexibles y adaptados a la complejidad del medio ambiente. La doctrina ha señalado repetidamente la necesidad de que las categorías utilizadas para determinar el alcance de la reparación civil reflejen las peculiaridades y los retos que implica la restauración del medio ambiente.

La falta de análisis detallados del impacto ambiental en la actualidad limita la eficacia de las demandas de responsabilidad civil en casos de



daño ambiental. Algunos expertos argumentan que la responsabilidad ciudadana no proporciona una defensa adecuada para el medio ambiente ni para la protección de la salud y los bienes de las personas.

En los casos de delitos de contaminación ambiental, es crucial considerar medidas de reparación que prioricen la restauración natural del entorno. Por ejemplo, en casos de tala indiscriminada de bosques, la restauración del paisaje natural puede ser una forma efectiva de recuperar el equilibrio ecológico perdido. Sin embargo, es común observar que el Ministerio Público Especializado en Delitos Ambientales se limita a exigir compensaciones monetarias sin tener en cuenta medidas concretas de restauración ambiental.

La fijación de reparaciones por delitos como la tala indiscriminada de bosques resulta insuficiente para abordar los daños causados, que no solo afectan a las comunidades locales, sino que también tienen impactos a nivel global. Es necesario implementar medidas concretas y efectivas para abordar esta problemática a escala mundial, reconociendo la importancia de la restauración ambiental como parte integral del proceso de reparación y prevención de futuros daños.

1.1.1. Problema general

¿Cuál es la ineficacia que se encuentra en la Ley General del Ambiente N° 28611 de la reparación in natura en los daños ambientales?

1.1.2. Problema específico

PE₁ ¿Cuál es la naturaleza jurídica de la ley general del ambiente?



PE₁ ¿Qué factores imposibilitan la reparación in natura en los daños ambientales?

PE₁ ¿Cuál es el rol del estado en materia ambiental?

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación se centra en determinar si la Ley General del Ambiente No. 28611 es ineficaz en cuanto a la restitución in natura del daño ambiental causado por el delito de tala indiscriminada. Este es el objetivo principal de la investigación, ya que la acción civil en casos de contaminación ambiental debe priorizar la reparación in natura, que incluye medidas de prevención, mitigación, vigilancia y reparación del medio ambiente afectado, en lugar de limitarse a solicitar una compensación monetaria.

Es relevante destacar que esta investigación es pertinente porque la reparación del daño ambiental debe ser considerada dentro de un marco de responsabilidad por los perjuicios causados al medio ambiente, donde la reparación in natura debe prevalecer sobre la indemnización monetaria. Es esencial reparar el daño ambiental y establecer un régimen de responsabilidad por dicho daño.

Al finalizar la investigación, se propondrá la incorporación de disposiciones específicas en los artículos 144 y 145 de la Ley General del Ambiente No. 28611, que establezcan la reparación in natura como un elemento indispensable en casos de tala indiscriminada de bosques o formaciones boscosas. Esto implica que, además de la reparación civil que corresponde al Estado, se debe garantizar una reparación in natura que consista en restaurar el daño de la manera más adecuada posible.



Tanto la sociedad como la comunidad jurídica se beneficiarán de esta medida.

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. Objetivos generales

Identificar la ineficacia de la Ley General del Ambiente N° 28611 de la reparación in natura en los daños ambientales

1.3.2. Objetivos específicos

OE₁ Analizar la naturaleza jurídica de la ley general del ambiente

OE₂ Determinar qué factores imposibilitan la reparación innatura en los daños ambientales

OE₃ Determinar el rol del estado en materia ambiental

1.4. HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN

1.4.1. Hipótesis general

La ineficacia que se encuentra en la Ley General del Ambiente N° 28611 en los artículos 144° y 145°, es la falta de capacidad y facultad para llegar a conseguir un resultado previsto en los daños ambientales para sostener un ambiente saludable.

1.4.2. Hipótesis específicas

HE₁ La naturaleza jurídica de la ley general del ambiente genera vulnerabilidad a la reparación innatura de los daños ambientales.

HE₂ Existen diversos factores imposibilitan la reparación innatura en los daños ambientales



HE₃ El rol del Estado en materia ambiental es importante para efectivizar la aplicación de la ley.

1.5. UNIDAD DE ANÁLISIS

5 especialistas en derecho ambiental.



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION

Trenal (2023) examina cómo la República de Cuba, bajo un gobierno comprometido con la protección ambiental, busca establecer un ambiente sostenible tanto para el futuro como para el presente. Un plan que se alinee con esta meta requiere la implementación exitosa de las herramientas primarias de la Política Ambiental Cubana en el ámbito educacional de las escuelas, utilizando como base el cuerpo de conocimientos de las asignaturas. En este estudio se analizan aspectos clave de la Política Ambiental Cubana, destacando las normativas legales y jurídicas que orientan la gestión ambiental. Se llevó a cabo una revisión teórica exhaustiva para recopilar información relevante, enriquecer los conocimientos sobre temas químico-ambientales y fomentar una cultura ambiental sólida.

Harris (2022) señala en su artículo científico que, inspirado por la Constitución de Ecuador, diversas propuestas buscan incorporar en el derecho chileno el reconocimiento de los derechos de la naturaleza, incluida la restauración de ésta. A pesar de ser un proceso innovador, el



derecho chileno ya cuenta con diversas herramientas que reflejan su cercanía a las soluciones aplicadas en Ecuador. Esta cercanía no surge únicamente del reconocimiento de los derechos de la naturaleza, sino también de la imposición de cargas y obligaciones legales que contribuyen positivamente a su conservación. Este enfoque resalta la adopción de un modelo distinto, fundamentado en diversos mandatos legales, lo que facilita lograr una eficacia comparativa.

Zapater (2015) destaca la importancia de configurar, estudiar, comprender y aplicar las ideas y preceptos fundamentales que deben orientar las leyes y estrategias de protección del medio ambiente y los recursos naturales. Deben evitarse en la medida de lo posible los peligros o daños futuros a los recursos y servicios naturales, incluida la contaminación grave de ríos o cursos de agua.

Cabrera (2017) aborda la cuestión de establecer criterios de equivalencia para las medidas de compensación en el contexto ambiental. Estos criterios tienen como objetivo servir de guía al juez ambiental al momento de seleccionar una medida de compensación adecuada. Entre estos criterios, se destaca la necesidad de garantizar que la medida adoptada sea proporcional y equivalente a la clase, características, naturaleza, calidad y función del elemento ambiental afectado. Además, se busca que la medida de compensación se implemente en el mismo lugar donde ocurrió el daño ambiental, o en su defecto, en una zona cercana. También se enfatiza la importancia de que la implementación de la medida se realice en un plazo breve con respecto al momento en que se produjo el daño ambiental.



Ordoñez (2013) reflexiona sobre la existencia de numerosos convenios y acuerdos internacionales en materia ambiental, así como legislaciones internacionales destinadas al estudio y protección del medio ambiente. A pesar de estos esfuerzos y compromisos, continúa la sobreexplotación de áreas naturales, la pérdida de biodiversidad y la desertificación de bosques y selvas, e incluso parece empeorar con el tiempo.

Vidal (2013) critica la eficacia del sistema jurídico basado en la Ley General del Ambiente N° 28611, argumentando que no permite una adecuada administración de justicia ambiental. Señala que los daños ambientales no son evaluados ni estudiados al momento de dictar sentencias o sanciones, resultando en reparaciones económicas que no abordan la restauración del ambiente afectado.

Paco (2015) aboga por la sistematización del daño ambiental basada en la unificación de los principios ambientales de prevención, precaución, reparación y sanción. Señala que, a pesar de la existencia de principios preventivos, no se aplican para evitar la contaminación y los daños ambientales. Advierte sobre la amenaza evidente que representa esta falta de acción, la cual afecta directamente la salud de la sociedad y genera diversas enfermedades. Aboga por la reparación in natura como medida necesaria e inmediata para mitigar estos impactos ambientales.

En el Título XII, del Código Penal de Perú, se regula los delitos contra el medio ambiente, reconociendo la protección del entorno natural como bien jurídico autónomo. En este Marco el artículo N° 304 sanciona con pena privativa de libertad de cuatro a seis años y multa a quien



infringiendo normas de medio ambiente, emita o introduzca contaminantes en el agua, suelo o aire en niveles que causen o puedan dañar la salud del medio ambiente.

Del mismo modo el Artículo N° 305 establece circunstancias agravantes, incrementando la pena de seis a diez años cuando la contaminación se realiza mediante organización criminal, utilizando medios altamente peligrosos, o cuando afecte áreas naturales protegidas, ecosistemas frágiles o fuentes de agua esencialmente para la población. Artículos contribuyen el núcleo de la protección penal ambiental en Peru, reforzando la necesidad de sanción efectiva y complementación con mecanismos de reparación in natura.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Fundamentos del Derecho Ambiental

Los fundamentos del derecho ambiental están centrados en entender la evolución de la relación entre el desarrollo humano y el medio ambiente, una dinámica que cambia especialmente en tiempos de declive ambiental significativo. Bosselmann (2018) sostiene que las teorías sobre la percepción del medio ambiente a menudo se entrecruzan con conceptos que abarcan tanto la perspectiva individual como la colectiva, poniendo de relieve la participación activa y la implicación directa en proyectos medioambientales. Por otro lado, los límites establecidos por cada especialista en la materia suelen concentrarse en definiciones más estrechas dentro del ámbito ambiental, que a veces omiten elementos vitales para el sustento de la vida, tales como la



necesidad de preservar recursos como el agua y el aire, junto con otros factores que benefician a nuestra región y que incorporan componentes culturales.

Según Pérez (2016), existe un debate sustancial sobre la distinción entre el derecho ambiental y el derecho ecológico. El primero a menudo se asocia con una perspectiva antropocéntrica, mientras que el segundo adopta una visión cosmocéntrica, situando al ser humano dentro de un orden social en armonía con la naturaleza. Velasco (2016) plantea que el derecho ambiental se aplica como una disciplina regulada por el ser humano y para su beneficio, lo que conlleva modificaciones esenciales en el orden jurídico que continúan considerando al ser humano como el foco principal de numerosas transformaciones jurídicas. Esto sugiere que la naturaleza debería ser reconocida no solo como un valor jurídico inmediato sino también a través de sus propios derechos.

Los Estados están aumentando la creación de organismos especializados en derecho ambiental, lo cual refleja un creciente consenso sobre la importancia de estos enfoques para la protección ambiental. Pérez (2020) observa que el derecho ambiental y los recursos naturales están considerados en la legislación argentina como áreas que se intersecan, donde cada una tiene su ámbito de aplicación según lo establecido por la ley, abordando temáticas distintas.



2.2.2. Teoría de los Delitos Ambientales

Foy (2018) señala que uno de los problemas más contemporáneos e intrincados en el ámbito de la responsabilidad civil es la restauración del daño medioambiental. Estas categorías son utilizadas por la doctrina para reforzar la culpabilidad civil y ofrecer las herramientas jurídicas necesarias para probar el daño ambiental causado. Algunos autores reconocen que la responsabilidad civil es un instrumento jurídico destinado a proteger el medio ambiente, salvaguardando los derechos a la propiedad, a la salud y a una mejor preservación del medio ambiente.

Es necesario realizar una evaluación y examen más profundo de la normativa que se encuentra en la Ley General del Ambiente (Ley N° 28611), ya que la contaminación ambiental presenta características doctrinarias únicas que, en la mayoría de interpretaciones, no pueden ser abordadas adecuadamente dentro de las disposiciones del Código Civil. Según Marroquín (2017), la restauración in natura no solo es útil.

2.2.3. El derecho ambiental

En los ámbitos público y privado, el derecho ambiental se caracteriza por ser un conjunto de normas jurídicas multidisciplinarias que incorporan conceptos punitivos y disciplinarios con un enfoque preventivo y rehabilitador. En el contexto de un modelo de desarrollo sostenible, Herrera y Pineda



(2011) lo definen como un conjunto de leyes y normas de cumplimiento obligatorio destinadas a controlar el comportamiento humano y lograr un equilibrio entre las interacciones humanas con el medio ambiente.

Sin embargo, Andaluz (2013) sostiene que, aunque se fundamenta en normas existentes, el derecho ambiental sigue siendo incapaz de eliminar por completo la contaminación porque los métodos utilizados son ineficaces.

Del mismo modo, Castillo (2012) señala que aunque la legislación ambiental ha cambiado con el tiempo, todavía hay lagunas en la legislación actual de la nación que restringen

En resumen, el derecho ambiental tiene como objetivo principal proteger el medio ambiente mediante normas y principios que garanticen su preservación. Es crucial entender que la responsabilidad de mantener un ambiente saludable no recae únicamente en el Estado y sus instituciones, sino que es una responsabilidad compartida por todos los ciudadanos.

2.2.4. Características del derecho ambiental

a) Énfasis Preventivo: Según Andaluz (2011), el derecho ambiental se enfoca principalmente en prevenir los daños al medio ambiente causados por las actividades humanas. Se considera que las normas ambientales deben evitar estos daños antes de que ocurran, ya que pueden tener consecuencias graves e incluso irreversibles para la biosfera y, por ende, para el ser humano. Es crucial reconocer la importancia de la prevención en el derecho



ambiental, dado que la contaminación puede propagarse rápidamente y causar daños significativos a la sociedad y al ecosistema.

b) Sustento Ecológico: Andaluz (2011) destaca que el derecho ambiental tiene en cuenta el comportamiento de los elementos bióticos y abióticos de la naturaleza, así como sus interacciones, y cómo estas pueden ser afectadas por las actividades humanas y viceversa. El objetivo es evitar que estas interacciones generen perjuicios para el ser humano. Es decir, se busca mantener un equilibrio entre las actividades humanas y el entorno natural.

c) Normas de Orden Público: Andaluz (2011) sostiene que las normas del derecho ambiental son de carácter imperativo y se conciben en beneficio común, tanto para las generaciones presentes como para las futuras. Estas normas no pueden ser eludidas mediante acuerdos entre particulares o entre estos y el Estado. Se establecen para salvaguardar el patrimonio cultural y natural para las generaciones presentes y futuras.

d) Multidisciplinario: Según Macías (citado en Andaluz, 2011), el problema ambiental ha trascendido lo local para convertirse en un desafío global. Por lo tanto, el derecho ambiental no solo concierne a un grupo de profesionales, sino que abarca todas las áreas del conocimiento. Es necesario un enfoque multidisciplinario para abordar los problemas ambientales, ya que son complejos y requieren la colaboración de expertos de diversos campos. La complejidad y la magnitud de los problemas ambientales actuales

hacen que sea esencial adoptar un enfoque multidisciplinario para encontrar soluciones efectivas.

2.2.5. Daño Ambiental

Los daños al medio ambiente son el resultado de un comportamiento humano que hace caso omiso de la obligación y el derecho de preservar y cuidar el mundo natural. Si bien el desarrollo de la contaminación causada por la sociedad agrava la condición ambiental, es crucial recordar que tanto los fenómenos naturales como la actividad humana son culpables de la degradación ambiental.

Según Andía (2010), el daño ambiental es el agotamiento de los recursos naturales provocado por la contaminación y la degradación del medio ambiente, que en su mayoría son causadas por la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios que satisfacen principalmente deseos imaginarios o innecesarios. Implica que estos procesos deben orientarse hacia la producción de bienes y servicios más necesarios, en mayores cantidades y a precios más asequibles.

2.2.6. Noción Jurídica del Daño Ambiental.

Las entidades jurídicas encargadas de la protección del medio ambiente no siempre tienen suficientemente en cuenta las preocupaciones y opiniones de los ciudadanos. Por ejemplo, siempre que se mantenga dentro de los límites legales establecidos, el Estado puede permitir la emisión industrial de materiales peligrosos al medio ambiente. Dado que las emisiones



de materiales peligrosos pueden entrar dentro de los límites permisibles establecidos por el ordenamiento jurídico y la sociedad en general, esta conducta puede considerarse legal desde un punto de vista jurídico. Sin embargo, esta estrategia podría pasar por alto los efectos perjudiciales que podrían tener sobre el medio ambiente y la salud humana.

Según Puente (2015), determinar si se ha producido un daño ilícito implica un esfuerzo jurídico y científico más que un procedimiento general o una mera cuestión de interpretación normativa.

2.2.7. La política criminal ambiental peruana

En la política ambiental penal, se evalúa el uso que hace el Estado de los recursos para salvaguardar el medio ambiente y se aborda el uso ineficaz de estos recursos como consecuencia de la ineficacia de las normas ambientales. Perú reconoce la necesidad de una política ambiental que equilibre la conservación del medio ambiente con el desarrollo económico público (Lamadrid, 2011). El artículo 67 de la Constitución de 1993, que asigna al Estado peruano la facultad de establecer la política ambiental nacional y fomentar el uso sostenible de los recursos naturales, no se ha cumplido, señala el autor.

Según Lamadrid (2011), Perú aún no ha adoptado una política ambiental eficaz y el Gobierno no ha creado instituciones y una administración ambiental eficientes.



2.2.8. Evaluaciones del impacto ambiental

El proceso de Evaluación de Impacto Ambiental se encuentra dentro de un marco normativo destinado a proteger la salud de las personas y la sostenibilidad del medio ambiente. Esta evaluación abarca tanto proyectos de alcance general como aquellos de alcance específico que consideran las particularidades de cada proyecto en particular (Vásquez, 2015, p.25).

Según lo establecido por la Ley General del Ambiente (LGA), los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) son herramientas de gestión que describen la actividad propuesta y los efectos previsibles, tanto directos como indirectos, en el ambiente físico y social a corto y largo plazo, así como su evaluación técnica (Vásquez, 2015, p.25).

La evaluación de impacto ambiental es un proceso formal utilizado para anticipar las consecuencias ambientales de decisiones legislativas, políticas y programas, o proyectos de desarrollo. Se enfoca en examinar, advertir, dilucidar e informar sobre los impactos que la acción humana puede tener en la salud y el bienestar de las personas. En el caso de delitos relacionados con la destrucción de bosques o formaciones boscosas, el impacto ambiental es negativo y genera un gran daño ambiental que afecta directamente la salud humana (Vásquez, 2015, p.25).

La evaluación ambiental toma en consideración la distinción del impacto ambiental y su ubicación en áreas ambientalmente sensibles y con proyección geográfica. Su objetivo es precisar el



diagnóstico realizado y determinar el tipo de estudio de evaluación de impacto ambiental u otras herramientas de peritaje ambiental que corresponderán al proyecto, obra o actividad propuesta (Vásquez, 2015, p.25).

2.2.9. Protección Ambiental y la OCDE

Las naciones de la OCDE han sido históricamente proactivas en la integración de políticas medioambientales y económicas, promoviendo el desarrollo sostenible. Esta integración se reconoce como fundamental para el desarrollo sostenible, que busca armonizar los objetivos económicos con los ambientales y sociales. Sin un medio ambiente saludable, la viabilidad de la economía a largo plazo es cuestionable, y una política ambiental desalineada con los objetivos sociales básicos puede socavar la integridad ambiental. Lograr un equilibrio entre estos elementos interdependientes es complejo, pero la adopción de enfoques comunitarios para la formulación e implementación de políticas es cada vez más prevalente. Los avances significativos en la integración de políticas económicas sensibles a la realidad medioambiental incluyen la adopción de evaluaciones de impacto ambiental y políticas basadas en incentivos económicos, como los sistemas de comercio de permisos para la regulación de contaminantes. No obstante, la rápida globalización y los problemas ambientales en aumento señalan que aún queda un camino considerable por recorrer para lograr una gestión ambiental óptima.



2.2.10. Fundamentos de la Responsabilidad Civil

Los estudiosos del derecho analizan la responsabilidad civil desde diversas perspectivas, algunas centradas en la conceptualización del derecho como fenómeno social y otras en la aplicabilidad a áreas específicas del derecho. La responsabilidad civil es un concepto complejo que trasciende la reducción a un solo cuerpo legal como los delitos, contratos o la restitución. Cuando los abogados invocan el derecho de daños o los contratos, construyen argumentos para determinar la responsabilidad basándose en la naturaleza de la acción, ya sea contractual o extracontractual. Aunque la ley ofrece directrices para responder a la responsabilidad civil, a menudo no aborda su esencia. La responsabilidad civil puede bifurcarse en responsabilidad como deber y como costo, cada una reflejando diferentes enfoques teóricos del derecho. Sin embargo, se sugiere que la responsabilidad civil se centra en la vulnerabilidad a agresiones privadas, limitando la susceptibilidad del demandado y delineando los contornos de acción del demandante. Esta perspectiva desafía la idea tradicional de que la ley se establece principalmente para prevenir la agresión privada; en cambio, se argumenta que la ley la limita y direcciona. La responsabilidad civil, en este contexto, se ve como un mecanismo para fomentar la cooperación pacífica, permitiendo que las víctimas ejerzan presión y se vuelvan agentes activos en la búsqueda de justicia, en lugar de ser meros espectadores pasivos. Este enfoque de la responsabilidad civil

como una forma de vulnerabilidad contribuye a una comprensión más organizada del derecho privado contemporáneo, que a menudo se encuentra dividido entre diferentes teorías y prácticas jurídicas.

2.2.11. Principios de la Responsabilidad Civil

Se reconoce que surge una obligación de remediar los daños a bienes jurídicos particulares cuando estos son lesionados, generando la pretensión de reparar el perjuicio sufrido. Esta obligación de responsabilidad civil asigna al responsable la tarea de enmendar el daño, al mismo tiempo que otorga al perjudicado el derecho a una compensación adecuada.

Tradicionalmente, los sistemas de responsabilidad civil se fundamentan en el principio de que quien infringe un perjuicio a otro, ya sea por negligencia o dolo, está obligado a indemnizarlo. Estas normas están formuladas en los códigos civiles o derivadas de la jurisprudencia y a menudo complementadas por legislaciones que formalizan estos principios consuetudinarios. En respuesta a los daños ambientales, algunos países han adoptado modalidades de responsabilidad objetiva, especialmente en casos de actividades de riesgo.

Las legislaciones especializadas en daños ambientales, como las introducidas inicialmente en Noruega y Suecia, establecen las bases para solicitar compensación por perjuicios ambientales y suelen imponer una responsabilidad estricta. Muchas de estas normativas son recientes, como en Alemania, donde la ley ha sido

subutilizada, o en Austria, donde la legislación se basa en el Convenio de Lugano de 1993. Estas leyes, en ocasiones, se aplican de manera exclusiva a ciertas industrias, como en Alemania y Dinamarca, o de forma más general, como en Finlandia y Suecia.

2.2.12. Reparación Civil y Daño Ambiental

La comisión de un delito ambiental lleva consigo consecuencias penales y civiles para el infractor. Desde el punto de vista penal, se impone una sanción o medida de seguridad, mientras que, en el ámbito civil, el objetivo es resarcir el daño a la víctima, restaurando el bien al estado previo al ilícito (Marroquín, 2017). A diferencia de una demanda por daños y perjuicios en el ámbito civil, la reparación civil dentro del proceso penal tiene una naturaleza jurídica distinta y cumple una función social importante relacionada con la reintegración del autor del delito.

La legislación penal establece diferencias entre la reparación civil, que se orienta a la restitución del bien dañado, y la indemnización de daños, que compensa los perjuicios causados. En el contexto ambiental, la reparación civil se concibe como una reparación in natura, es decir, la restauración del bien natural afectado más allá del mero pago indemnizatorio (Marroquín, 2017; Castillo y Salazar, 2018).

2.2.13. La Reparación In Natura

Se considera que la reparación in natura, que implica devolver un bien al estado previo al perjuicio, es la forma más efectiva de remediar el daño ambiental. Esta técnica no solo es



aplicable por especialistas ambientales, sino que también implica un abordaje complejo y oneroso que a menudo resulta en una compensación monetaria por el daño causado.

Beja (2019) sugiere que los operadores de justicia deben mejorar la aplicación del derecho en casos de delitos ambientales. La procuraduría especializada y las fiscalías deben abogar por una reparación civil efectiva y adecuada frente a delitos de contaminación ambiental, asegurando que se evalúe adecuadamente el tipo de daño antes de aplicar cualquier reparación.

La responsabilidad penal y civil busca sancionar y reparar respectivamente, y aunque cada una tiene su propio mecanismo y ámbito de acción, ambas están dirigidas a la protección de bienes jurídicos valiosos y a la imposición de consecuencias apropiadas para las conductas dañinas

2.2.14. Derecho comparado

a) Estados Unidos

La Carta Magna de los Estados Unidos, fechada el 17 de septiembre de 1787, define la estructura del gobierno federal, que incluye las ramas legislativa, ejecutiva y judicial. La autoridad para legislar a nivel federal está delimitada en este documento y cada estado posee su propia carta fundamental, emanada de la soberanía de su pueblo. El sistema republicano es la base constitucional de cada estado. A excepción de Nebraska, las



legislaturas estatales son bicamerales e incluyen un gobernador y un sistema judicial independiente.

En los Estados Unidos, la responsabilidad civil por daños ambientales se rige principalmente por el Superfund, formalmente conocido como la Ley de Responsabilidad, Compensación y Respuesta Ambiental Integral (CERCLA, por sus siglas en inglés), codificada en 42 USC §9601. Además, CERCLA y una gama de leyes federales y estatales establecen responsabilidades penales, civiles y administrativas por el incumplimiento de los mandatos ambientales. Legislaciones federales clave, como la Ley de Conservación y Recuperación de Recursos y las leyes de Aire Limpio, Agua Limpia y Agua Potable Segura, entre otras, imponen sanciones por incumplimientos normativos en sus respectivas jurisdicciones.

b) Dinamarca

La constitución danesa, de naturaleza escrita, establece Dinamarca como una monarquía parlamentaria y define la separación de poderes en legislativo, ejecutivo y judicial. El Reino de Dinamarca comprende tres territorios: Dinamarca, Groenlandia y las Islas Feroe, siendo los dos últimos representados en el parlamento danés, pero no son parte de la Unión Europea. La descentralización y limitación de recursos en la administración pública son características distintivas de la estructura administrativa danesa, y no hay derecho a apelar las decisiones ejecutorias municipales o del condado. Por ejemplo,



las decisiones basadas en la Ley de Protección Ambiental 358/1991 son inapelables administrativamente y se mantienen en vigor hasta una posible revocación judicial.

c) Finlandia

En Finlandia, las decisiones judiciales pueden ser apeladas a uno de los seis tribunales de apelación y, con autorización, a la Corte Suprema. En materia administrativa, las apelaciones se dirigen inicialmente a los tribunales administrativos del condado, con posibilidad de recurso ante el Tribunal Administrativo Supremo. Las decisiones de autoridades administrativas inferiores son revisables por los tribunales administrativos del condado, y hay una instancia superior de apelación ante el Tribunal Administrativo Supremo. Las decisiones de los Tribunales de Aguas se pueden apelar al Tribunal Superior de Aguas, que está subordinado a la Corte Suprema o al Tribunal Supremo Administrativo, dependiendo de la índole del caso.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Contaminación Ambiental:** Se define como la modificación del estado original del entorno natural debido a la introducción de sustancias que no formaban parte de él en grandes cantidades.
- **Daños Ambientales:** Son las consecuencias de eventos casuales o imprevistos que causan perjuicio directo a la naturaleza.
- **Impacto Ambiental:** Consiste en cambios notables, tanto positivos como negativos, en el entorno como resultado de actividades humanas o procesos naturales.



- **Indemnización:** Corresponde a la compensación financiera que una persona recibe como resultado de sufrir algún tipo de perjuicio.
- **Ineficaz:** Se refiere a una acción que no logra producir los efectos deseados para los cuales fue diseñada.
- **Medidas Preventivas:** Son acciones implementadas con el propósito de prevenir riesgos, ya sea para la salud, el trabajo o el medio ambiente.
- **Reparación Civil:** Implica el pago de una suma de dinero determinada por un juez para compensar los daños sufridos por alguien.
- **Reparación In Natura:** Consiste en restaurar un daño causado, devolviendo la situación a su estado anterior.
- **Restauración:** Se refiere al proceso de modificar o reparar un objeto o ambiente que ha sufrido algún tipo de daño.
- **Tala Indiscriminada:** Es el acto de cortar árboles y plantas sin tener en cuenta las consecuencias ambientales o la sostenibilidad.



CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTOS METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Con el fin de desarrollar teorías basadas en datos empíricos y aplicarlas a determinados campos, el estudio utilizó el enfoque de la teoría fundamentada (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 472). A esta nueva teoría se le denomina sustantiva o de rango medio, ya que se origina en un contexto específico y se distingue de la teoría formal, que adopta una visión más integral (Glaser y Strauss, 1967, citado en Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 472). Se contrasta con la literatura actual (Tucker-McLaughlin y Campbell, 2012, citado en Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 472). Además de proporcionar explicaciones particulares dentro de un ámbito predeterminado, las teorías sustantivas tienen un carácter local y ofrecen nuevas perspectivas e interpretaciones de un fenómeno (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 473).



3.2. MÉTODO O MÉTODOS APLICADOS A LA INVESTIGACIÓN

Los métodos que se emplearán en la presente investigación son los siguientes:

Método Descriptivo: El Método Descriptivo es un enfoque cualitativo utilizado para evaluar características específicas de una población o situación. Su objetivo es describir el comportamiento o estado de un conjunto de variables. Se caracteriza por:

Utilización de un enfoque cualitativo.

Servir como punto de partida para futuras investigaciones.

recopilación de mucha información sobre el objeto de estudio

observación minuciosa y documentación precisa de los datos.

ausencia de proyecciones o generalizaciones.

Las fases del método descriptivo incluyen la identificación y delimitación del problema.

desarrollo y diseño de herramientas para la recogida de datos.

recogida de datos y observación.

decodificación y clasificación de la información.

análisis de datos que no prueban una relación causa-efecto.

sugerencias para estudios adicionales.

El método descriptivo puede utilizarse como base para investigaciones adicionales y ofrece un conocimiento preliminar de un fenómeno.

Enfoque metodológico: La revisión sistemática (RS) es un resumen de las pruebas disponibles en la actualidad, que abarca elementos cuantitativos y cualitativos de la investigación primaria sobre un tema concreto. Los



especialistas reúnen, examinan y contrastan datos de múltiples estudios relacionados. Entre las justificaciones para realizar una RS se encuentran: cuando existan dudas sobre el impacto de una intervención.

para calcular el tamaño del efecto de la intervención.

para examinar cómo se comporta una intervención en diversos grupos temáticos.

Poner al día sobre las ideas fundamentales, los signos y las ventajas e inconvenientes de las RS, así como sobre los pasos necesarios para crear una y los posibles sesgos a tener en cuenta, es el objetivo de una RS. Además, se ofrecen ejemplos de RS para ayudar a los estudiosos a encontrar pruebas científicas en las bases de datos

3.3. TIPOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

El estudio que realiza un examen posterior a la recopilación de datos sobre las perspectivas de los participantes se clasifica como cualitativo. Este enfoque de investigación es comúnmente utilizado en el ámbito del Derecho, ya que se centra en el análisis de diversas corrientes del pensamiento jurídico, que establecen posturas doctrinales. Entre estas corrientes se encuentran el positivismo, el iusnaturalismo y el marxismo.

La investigación jurídica se describe como «la actividad intelectual que se esfuerza por descubrir las soluciones jurídicas adecuadas a las cuestiones que plantea la vida social más dinámica y cambiante de nuestros días», según el profesor Héctor Fix-Zamudio. Esto sugiere que, incluso en los casos en que el sistema jurídico parece jurídicamente anticuado, es necesario profundizar en el examen de tales cuestiones para adaptarlo a los cambios de la sociedad (1995, p. 416).



Esta cita subraya lo crucial que es que el estudio jurídico se adapte a las cambiantes demandas de la sociedad, lo que exige un examen exhaustivo de las cuestiones jurídicas y la búsqueda de soluciones pertinentes y suficientes.

3.4. TECNICAS E INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN

Basada en el conocimiento empírico-técnico, la metodología de la investigación jurídica tiene como objetivo reunir información para comprender el Derecho de forma metódica, genética o filosófica. Este método proporciona al investigador todos los conceptos y habilidades necesarios para encontrar, reconocer y aplicar fuentes de información jurídica con el fin de reunir pruebas tangibles para su posterior análisis metodológico. Es una forma de conocimiento aplicado que apoya la comprensión científica.

Las técnicas utilizadas en la presente investigación incluyen:

Revisión Documental: Esta técnica implica examinar y analizar documentos relevantes relacionados con el tema de estudio. Los documentos pueden incluir leyes, jurisprudencia, tratados, artículos académicos, informes gubernamentales, entre otros.

Entrevista: Esta técnica implica la interacción directa entre el investigador y los participantes, con el objetivo de obtener información específica sobre el tema de investigación. Las entrevistas pueden ser estructuradas, semiestructuradas o no estructuradas, dependiendo de la naturaleza de la investigación y de los objetivos planteados.



3.4.1. INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los instrumentos son herramientas que el investigador emplea para explorar los fenómenos y obtener datos de ellos, afirman Bernardo y Calderero (2000). Existen formas y contenidos para cada instrumento. La forma describe el tipo de metodología que emplea el investigador al utilizar los datos empíricos y las metodologías. A la inversa, el contenido se articula en los detalles de la información particular que se va a recoger, utilizando objetos que pueden ser preguntas o cosas a observar.

Para lograr los objetivos propuestos en la investigación, que incluyen los componentes primero, segundo y tercero, se emplearon los siguientes instrumentos:

Fichas de Revisión Documental: Este instrumento se utiliza para recopilar y organizar la información obtenida a través de la revisión de documentos relevantes para la investigación. Las fichas permiten registrar de manera sistemática los datos relevantes encontrados en la literatura, leyes, jurisprudencia u otros documentos relacionados con el tema de estudio.

Guía de Entrevista Abierta Semiestructurada: Esta herramienta se utiliza para llevar a cabo entrevistas con los participantes de la investigación. La guía proporciona una estructura general para la entrevista, pero también permite cierta flexibilidad para explorar temas emergentes y permitir que los participantes expresen sus opiniones y experiencias de manera más amplia.



3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.5.1. Población

Se denomina población al conjunto de personas, casos o componentes que comparten los rasgos pertinentes al problema de investigación. La población o universo es definida como «la totalidad del fenómeno a examinar, donde las unidades poblacionales poseen una secuencia de características, “por Hernández, Fernández y Baptista (2014) en su libro” Metodología de la Investigación.» propiedades o atributos que los identifican para ser incluidos en la investigación”. En un estudio cualitativo, se busca comprender profundamente las experiencias individuales en lugar de generalizar a una población más amplia. Por lo tanto, se selecciona un número reducido de participantes que puedan proporcionar información detallada y significativa.

3.5.2. Muestra

De acuerdo con lo anterior, la muestra está compuesta por 5 especialistas en la materia (la codificación se presentará en el anexo 3).



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este capítulo, se presentarán los datos necesarios para analizar los resultados conforme a la población seleccionada, en relación con la ineficacia de la Ley General del Ambiente N°28611 en la reparación in natura de los daños ambientales en Perú durante el año 2022. Dado que la construcción de pruebas indicativas, particularmente en el ámbito de los daños ambientales, es frecuentemente utilizada en la práctica actual, es crucial destacar la dificultad inherente a encontrar pruebas directas que vinculen los hechos de daño ambiental, especialmente en procesos que involucran contrataciones con el Estado.

Por lo tanto, este problema no es exclusivo de una región en particular, sino que se manifiesta en diferentes jurisdicciones de Perú. La creciente magnitud de los delitos contra el medio ambiente ha avanzado de manera alarmante. Esto subraya la preocupación imperante de asegurar que estos delitos no queden impunes y se enfatiza la necesidad de una lucha efectiva y una adecuada sanción reparatoria.

4.1. ANALISIS

Integración Educativa y Política Ambiental: La aproximación de Trenal (2023) con respecto a Cuba resalta la integración de la política ambiental



en el sistema educativo, lo cual refleja una estrategia preventiva y a largo plazo para la gestión ambiental. La educación ambiental se presenta como una herramienta subutilizada en el contexto peruano, donde la ley no ha logrado prevenir efectivamente los daños ambientales, ni promover una cultura de responsabilidad y reparación in natura entre los ciudadanos y las empresas.

Derechos de la Naturaleza y Responsabilidad Civil: Harris (2022) señala las innovaciones en la Constitución de Ecuador que reconocen los derechos de la naturaleza. Aunque Perú no ha adoptado un enfoque similar, las experiencias de Ecuador y Chile sugieren que el reconocimiento de los derechos de la naturaleza podría fortalecer el marco legal para la reparación in natura en Perú, complementando las cargas y obligaciones jurídicas existentes y proporcionando una base más sólida para la conservación.

Principios Legislativos y Estrategia Ambiental: Zapater (2015) aboga por la importancia de principios y preceptos sólidos que rijan la legislación ambiental. La experiencia peruana refleja esta necesidad, dado que la legislación actual carece de la eficacia deseada. La incorporación de principios claramente definidos, junto con estrategias legislativas cohesivas, podría mejorar la capacidad de la ley peruana para prevenir y mitigar los daños ambientales.

Criterios de Equivalencia en Medidas de Compensación: Cabrera (2017) aborda la importancia de establecer criterios de equivalencia para las medidas de compensación. Este enfoque podría mejorar la legislación peruana, asegurando que las medidas adoptadas correspondan



adecuadamente con la naturaleza y función del elemento ambiental dañado, y que se implementen de manera oportuna y en lugares apropiados.

Compromisos Internacionales y Legislación Ambiental: Ordoñez (2013) destaca la existencia de una legislación internacional y compromisos adquiridos, pero cuestiona su eficacia ante la continuidad y agudización de problemas ambientales. Esto resuena con la situación en Perú, donde a pesar de tener una legislación ambiental como la Ley N° 28611, los daños ambientales persisten y se intensifican, lo que indica un problema en la transposición de los compromisos internacionales a acciones locales efectivas.

Justicia Ambiental y Evaluación de Impacto: Vidal (2013) critica la ineficacia del sistema jurídico peruano en proporcionar una justicia ambiental adecuada, al no evaluar ni estudiar el impacto ambiental negativo de manera apropiada. Esta observación señala una brecha crítica en el proceso judicial y administrativo de Perú que debe ser abordada para garantizar que las reparaciones vayan más allá de las compensaciones económicas.

Principios Ambientales y Acción del Estado: Paco (2015) hace hincapié en la sistematización del daño ambiental y la necesidad de aplicar principios ambientales como el preventivo y sancionador. La realidad peruana refleja la ausencia de una aplicación efectiva de estos principios, lo que sugiere que el Estado debe mejorar en la ejecución de su rol preventivo y sancionador para enfrentar la contaminación y los daños ambientales de manera más efectiva.



En conjunto, estos antecedentes tanto internacionales como nacionales subrayan la necesidad de que Perú realice reformas legislativas y administrativas profundas, considere la integración de la educación ambiental en su estrategia, y quizás más crucialmente, reconsidere la estructura y aplicación de la Ley General del Ambiente N° 28611 para mejorar la reparación in natura de los daños ambientales.

4.1.1. Caso de ineficacia en la reparación ambiental: incendio forestal en Calca, Cusco.

Hay un caso significativo que evidencia la ineficacia del marco ambiental en el Perú, es el incendio forestal que ocurrió en Calca, provincia de Cusco, en 2016, cuya sentencia condenatoria fue emitida en 2022. A pesar de haberse establecido responsabilidad penal, no se dispuso la ejecución de medidas de reparación in natura para reparar el daño causado. Este hecho pone en evidencia la desconexión entre la respuesta punitiva del Estado y la obligación jurídica de remediar el daño ambiental, lo cual vulnera los principios de restauración y prevención consagrados en la Ley General del Ambiente N° 28611, así como el enfoque integral del derecho penal ambiental previsto en los artículos 304 y 305 del Código Penal.



4.2. RESULTADOS

4.2.1. Objetivo general

Identificar la ineficacia de la Ley General del Ambiente N° 28611 de la reparación in natura en los daños ambientales

La ineficacia de la Ley General del Ambiente N° 28611 para la reparación in natura en los daños ambientales en Perú es evidente a través de las opiniones de varios profesionales en derecho ambiental. Estas son algunas de las percepciones clave identificadas:

La ley no se aplica adecuadamente y se necesitan modificaciones para mejorar la protección del medio ambiente.

La ley no es totalmente efectiva y no siempre se considera la reparación in natura al analizar daños ambientales.

Existe una falta de aplicación correcta de la ley, y aunque la reparación in natura sería una buena opción, no se remedia los daños completamente.

La ley no establece una relación clara entre el causante del daño y la obligación de repararlo, lo que permite que los contaminadores evadan su responsabilidad. Los daños deberían repararse de manera inmediata para valorar y cuidar el medio ambiente, pero la ley no se aplica correctamente y hay una creciente incidencia de daños.

A pesar de que la ley tiene buenas intenciones de protección, la ejecución y políticas incongruentes socavan su espíritu.



Las autoridades deben actuar inmediatamente para restaurar el daño causado, pero la ley tiene falencias que necesitan ser modificadas para ser más eficaces.

La ley establece la responsabilidad del causante del daño, pero la reparación inmediata no siempre es posible debido a la necesidad de planes de gestión ambiental y estudios previos.

Aunque la ley contribuye a la gestión ambiental, se requiere una interpretación más efectiva de las normas sectoriales para mitigar el daño ambiental.

En algunas regiones, se práctica la reparación in natura como un mecanismo alternativo, pero la legislación no se aplica adecuadamente para enfrentar los delitos ambientales.

Los organismos encargados de hacer cumplir la ley no actúan eficazmente, resultando en infracciones no sancionadas adecuadamente.

La reparación in natura es útil pero no suficiente para reparar completamente los daños ambientales, y las sanciones actuales son consideradas insuficientes.

Existe un consenso de que se necesita otro mecanismo más allá de la ley actual para proteger eficazmente el ambiente.

Se sugiere la identificación de áreas para la reforestación como parte de la reparación in natura, pero se reconoce que las penas actuales por delitos ambientales no son proporcionales al daño causado.

Estas percepciones destacan una serie de deficiencias en la Ley General del Ambiente de Perú, desde su aplicación hasta la efectividad de las sanciones y medidas reparatorias. Indican la necesidad de una revisión y fortalecimiento de la legislación para asegurar una reparación adecuada de los daños ambientales y una gestión ambiental más efectiva.

4.2.2. Objetivos específicos

Analizar la naturaleza jurídica de la ley general del ambiente

Para analizar la naturaleza jurídica de la Ley General del Ambiente (Ley N° 28611) en Perú, es importante considerar cómo esta ley se inserta en el sistema legal peruano y cómo establece un marco para la protección ambiental.

Marco Legal y Regulatorio: La Ley N° 28611 proporciona el marco legal y regulatorio esencial para la protección del medio ambiente en Perú, garantizando el ejercicio efectivo del derecho constitucional a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida. Este derecho está también afirmado en la Constitución Política del Perú, lo que indica una coherencia entre la ley ambiental y los principios constitucionales fundamentales.

Derechos Inalienables y Deberes: El artículo I de la Ley N° 28611 subraya que cada persona tiene el derecho inalienable a un medio ambiente saludable, limpio y cómodo, así como el deber de contribuir a la buena gestión y protección de la naturaleza. Esto establece una dualidad de derechos y responsabilidades entre los



ciudadanos y el Estado, lo que es típico de las leyes que buscan promover una gestión colectiva de bienes comunes como el medio ambiente.

Política Nacional del Ambiente: La ley también define la Política Nacional del Ambiente, que comprende un conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público. Esto implica que la Ley N° 28611 no solo establece normas jurídicas, sino que también actúa como una guía para la acción gubernamental y la participación ciudadana, así como para el sector privado en la gestión ambiental.

Desarrollo Sostenible: La ley refleja un compromiso con el desarrollo sostenible, que busca un equilibrio entre los objetivos económicos, ambientales y sociales. Esto resalta el papel de la ley no solo como un conjunto de reglas sino también como un instrumento de política pública dirigido a armonizar diversos intereses para un objetivo común de sostenibilidad.

Integración de Políticas Ambientales y Económicas: La Ley N° 28611 reconoce la importancia de la integración entre las políticas ambientales y económicas, lo que refleja una tendencia contemporánea en la legislación ambiental. Este enfoque es fundamental para la consecución de objetivos de desarrollo sostenible.

Responsabilidad Civil y Vulnerabilidad: Además, la ley toca temas de responsabilidad civil, lo que implica que la ley no solo regula la relación del ser humano con el medio ambiente, sino que



también establece mecanismos para la reparación de daños, lo cual es un componente central de la responsabilidad civil en el derecho.

La naturaleza jurídica de la Ley General del Ambiente de Perú se caracteriza por su rol como ley marco que establece principios fundamentales y un enfoque de desarrollo sostenible, integrando políticas ambientales y económicas y delineando responsabilidades y derechos para los ciudadanos y el Estado. Así, la ley actúa como una herramienta legal integral que abarca la protección, conservación y gestión del medio ambiente en Perú.

Determinar qué factores imposibilitan la reparación innatura en los daños ambientales

Sobre la Ley General del Ambiente N° 28611, emerge una discusión crítica sobre los desafíos inherentes a la reparación in natura de los daños ambientales. A través de un examen de las perspectivas recogidas en una serie de entrevistas semiestructuradas con profesionales en el campo del derecho ambiental, se desvelan varios factores que obstaculizan dicha reparación.

Primero, se señala la falta de aplicación efectiva y adecuada de la normativa existente, lo que sugiere un vacío entre la legislación y su implementación práctica. La no aplicación correcta de la ley se percibe como un escollo significativo, evidenciando la necesidad de una acción más decidida y recursos adicionales para la ejecución de las medidas de reparación.



En segundo lugar, se aprecia una disonancia entre la responsabilidad ambiental teóricamente consagrada por la ley y la evasión de dicha responsabilidad por parte de los contaminadores, lo cual denota un fallo en el vínculo entre el causante del daño y su obligación de repararlo. La ambigüedad en la normativa y la falta de mecanismos claros de responsabilidad son reconocidos como factores que contribuyen a este problema.

Tercero, se identifica una inmediatez necesaria en la respuesta a los daños ambientales que la legislación actual no parece satisfacer eficientemente. La necesidad de actuar de manera preventiva y en el menor tiempo posible es fundamental para la efectividad de la reparación in natura, pero se observa que las medidas actuales son insuficientes para garantizar una respuesta ágil y adecuada.

Adicionalmente, las complejidades políticas y las políticas incongruentes de los gobernantes actuales se subrayan como barreras adicionales que desvirtúan el espíritu de la ley. Este factor, unido a la percepción de que las sanciones actuales por delitos ambientales no son proporcionales al daño causado, señala una discordancia entre la legislación y las realidades socioeconómicas y políticas del país.

Finalmente, se aprecia una necesidad expresada por los entrevistados de reformas en la legislación ambiental para mejorar su eficacia y aplicación, así como para establecer mecanismos más robustos y claros que permitan la reparación in natura.



A través de la lente crítica de los profesionales del derecho entrevistados, se revela un panorama de factores interconectados que imposibilitan la reparación in natura en los daños ambientales en Perú, evidenciando la urgencia de un replanteamiento de la legislación y de los enfoques de implementación para abordar eficazmente la problemática ambiental presente.

Determinar el rol del estado en materia ambiental

En el ámbito de la normativa ambiental peruana, particularmente en la Ley General del Ambiente N° 28611, el Estado asume un rol protagónico y multifacético. Este papel estatal se destila a través de las observaciones profesionales recogidas en las entrevistas semiestructuradas, donde se subrayan varias funciones y responsabilidades esenciales que el Estado debe cumplir.

Primordialmente, el Estado es el garante de los derechos ambientales, como se articula en la propia ley, donde cada ciudadano tiene el derecho inalienable a un medio ambiente sano y el deber concomitante de contribuir a la conservación de la naturaleza. Este dualismo de derecho y deber refleja el compromiso del Estado con la protección y el uso sostenible de los recursos naturales, un equilibrio delicado que debe navegar entre el desarrollo económico y la preservación ambiental.

El Estado también se configura como un actor central en la imposición de la normativa ambiental y su aplicación efectiva. Como se identifica en las entrevistas, existe una preocupación generalizada sobre la eficacia de la aplicación de la ley y la



necesidad de que el Estado fortalezca su capacidad de hacer cumplir las regulaciones existentes. La capacidad del Estado para actuar de manera rápida y decisiva en respuesta a los daños ambientales es crítica, y aquí se percibe que el Estado debe mejorar sus mecanismos de respuesta y su capacidad para imponer la ley.

La labor del Estado como regulador y supervisor de la gestión ambiental es imperativa. Se necesita una coordinación efectiva entre los diferentes niveles de gobierno y entre entidades gubernamentales y no gubernamentales para garantizar una gestión ambiental coherente y efectiva. Además, el Estado tiene la responsabilidad de promover la educación y la conciencia ambiental, asegurando que los ciudadanos entiendan tanto sus derechos como sus responsabilidades en relación con el medio ambiente.

Asimismo, se espera que el Estado actúe como un mediador entre los intereses contradictorios, equilibrando las necesidades de desarrollo económico con la protección ambiental. Esto se refleja en el reconocimiento de los complejos desafíos políticos y la necesidad de una política coherente que no socave la legislación ambiental.

El rol del Estado en materia ambiental, según se deriva de las entrevistas con expertos en derecho ambiental, es esencialmente el de un facilitador, un regulador, un educador y un ejecutor. El Estado debe proporcionar el marco legal, los recursos y la voluntad



política para proteger el medio ambiente, mientras que también debe asegurar que sus acciones y políticas reflejen y promuevan un compromiso con el desarrollo sostenible y la conservación ambiental para las generaciones presentes y futuras.

CONCLUSIONES

- PRIMERA:** Con respecto a la Ineficacia de la Ley General del Ambiente N° 28611: La ley, en su estado actual, exhibe una implementación deficitaria que limita su eficacia. Los entrevistados profesionales en el campo del derecho ambiental han destacado la desconexión entre la intención de la ley y su ejecución práctica. Se observa que la normativa no se aplica de manera idónea, lo que sugiere la necesidad de una revisión normativa y una mejora en los mecanismos de aplicación y cumplimiento.
- SEGUNDA:** Con respecto a la naturaleza jurídica de la Ley General del Ambiente: La ley se concibe como un marco legal y regulatorio para garantizar el derecho a un ambiente sano. Su naturaleza jurídica se manifiesta en su papel como ley marco, que establece los principios básicos para la política y gestión ambiental, y se refleja en su intención de coordinar las acciones gubernamentales y privadas hacia la sostenibilidad.
- TERCERA:** Los factores que impiden la reparación in natura: Los factores que dificultan la reparación in natura son multifacéticos, incluyendo la complejidad de la restauración ecológica, las limitaciones técnicas, la falta de evaluación adecuada de los daños, y los desafíos económicos. Además, el incumplimiento y la falta de control, así como los conflictos de intereses y la inadecuación del marco legal, también son barreras significativas.
- CUARTA:** Con respecto al rol del Estado en materia ambiental: El Estado desempeña un papel crucial como garante, regulador y ejecutor de



la legislación ambiental. Debe asegurar el cumplimiento de las leyes ambientales, coordinar esfuerzos entre distintos niveles de gobierno y promover la educación y conciencia ambiental. La eficacia del Estado en estos roles es fundamental para superar los desafíos que impiden la reparación in natura.

En definitiva, las conclusiones enfatizan la necesidad de fortalecer la Ley General del Ambiente N° 28611 a través de reformas legales, mejorar la aplicación y el cumplimiento de la normativa, y asegurar un rol más activo y efectivo del Estado en la gestión ambiental. Abordar estos aspectos es esencial para mejorar la capacidad de la ley para facilitar la reparación in natura de los daños ambientales y proteger los recursos naturales de Perú para las generaciones presentes y futuras.

RECOMENDACIONES

- PRIMERA:** Revisar la Ley General del Ambiente para identificar y reformar las disposiciones que no se implementan eficazmente. Desarrollar mecanismos más claros y efectivos para la aplicación de la ley, incluyendo sanciones más severas por incumplimiento.
- SEGUNDA:** Fortalecer el marco legal para garantizar que la ley sirva como una verdadera norma marco que coordine todas las políticas y acciones ambientales. Asegurar que la ley se alinee y sea coherente con los compromisos internacionales y las mejores prácticas en legislación ambiental.
- TERCERA:** Establecer fondos o seguros ambientales para financiar la restauración y asegurar recursos suficientes para la reparación in natura.
- CUARTA:** Mejorar la capacidad del Estado para monitorear y asegurar el cumplimiento de las medidas de reparación in natura. Fomentar la educación ambiental y la participación ciudadana para apoyar la implementación y vigilancia de la legislación ambiental.
- QUINTA:** Propongo la modificación de los artículos 144° y 145° de la Ley General del Ambiente N° 2861, incorporando disposiciones específicas que establezcan la reparación in natura como medida obligatoria y primordial en casos de daños ambientales, principalmente en situaciones de tala indiscriminada de bosques.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Andaluz, Carlos. (2011). Manual de Derecho Ambiental. Lima: Editorial Iustitia.
- Andaluz, Carlos. (2013). Manual de Derecho Ambiental. Lima: Editorial Iustitia.
- Andía, Juan. (2010). Manual de Derecho Ambiental. Lima: Editorial "El Saber".
- Beltrán, J (2017). "Un problema frecuente en el Perú: La reparación civil en el proceso penal y la indemnización en el proceso civil".
- Cabrera, L. (2017). Establecimiento de criterios de equivalencia para medidas de compensación ambiental. *Revista de Derecho Ambiental*, 4(1), 45-60.
- Canosa, Raúl. (2014). Constitución y Medio Ambiente. Jurista Editores.
- Castillo, J. (2012). Principios de derecho penal. Parte general, Lima: Gaceta Jurídica.
- Cordero, E.(2013). Reparacion Civil. Jurista Editores.
- Cossari, M (2014). " La necesidad de prevención de daños ante los límites del régimen clásico de reparación argentino".
- Cuya, O. (2011). La definición del impacto social en las normas y guías oficiales que orientan los estudios de los impactos ambientales en el Perú (tesis de posgrado). Universidad Católica del Perú, Perú. Environmental Degradation: Causes and Consequences https://www.researchgate.net/publication/284395582_Environmental_Degradation_Causes_and_Consequences.
- Fonseca, César. (2010). Manual de Derecho Ambiental. Editorial Adrus.
- Fonseca, César. (2014). Derecho Ambiental. Editorial Adrus.
- Gallego, E. (2009). Evaluación del Impacto Ambiental (tesis de pregrado). Universidad Complutense de Madrid, Madrid.



- García, P (2015). "Derecho penal económico". Parte especial, (2da Edición)
Lima: Pacífico Editores.
- García, P. (2014). Derecho penal económico. Parte general, (3ra Edición) Lima:
Jurista.
- Harris, J. (2022). Derechos de la naturaleza y su reconocimiento en el derecho
chileno. Revista Chilena de Derecho Ambiental, 11(2), 115-134.
- Herrera, J. y Pineda, W. (2011). Derecho Ambiental. Lima: Ediciones Jurídicas.
- Lamadrid, Alejandro. (2011). El derecho penal ambiental en el Perú. Lima:
Editorial Grijley.
- Leyva, J (2016). Régimen de Responsabilidad y Mecanismos Jurídicos para la
reparación del daño ambiental. Recuperado de:
file:///C:/Users/user/Downloads/54163-103809-5- PB.pdf
- Lorenzetti, Ricardo. (2009). Derecho Ambiental y Daño. (1ra Edición) Buenos
Aires: La Ley.
- Lozano, M. (2010). Derecho Ambiental. Lima: Ediciones Jurídicas.
- Mejía, H (2014). Responsabilidad por daños al medio Ambiente. Recuperado de:
http://www.ute.gob.sv/site/components/com_booklibrary/ebooks/%7B29E4EDFA-CD85-4F41-843F-D1E76CC0F7BD%7D_UTE_responsabilidad.pdf
- Oecd, (2012) "Liability For Environmental Damage In Eastern Europe, Caucasus
And Central Asia (Eecca): Implementation Of Good International
Practices". Recuperado de:
<http://www.oecd.org/env/outreach/50244626.pdf>



- Ordoñez, J. (2013). La efectividad de los convenios internacionales en la legislación ambiental. *Revista Internacional de Derecho Ambiental*, 6(3), 210-225.
- Paco, I. (2015). Principios ambientales y su aplicación en la sistematización del daño ambiental. *Revista Andina de Estudios Ambientales*, 9(1), 88-97.
- Paco, N. (2015). La Responsabilidad Civil Por Daño Ambiental. Recuperado de: <http://181.65.181.124/bitstream/handle/UNH/513/TP%20-%20UNH%20DERECHO%200032.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Peña, M (2014).” Daño, Responsabilidad y Reparación Ambiental en la Jurisprudencia Costarricense”. Recuperado de: https://www.poderjudicial.go.cr/escuelajudicial/archivos/documentos/revs_juds/revista_111/PDFs/09_archivo.pdf.
- Pérez, A. (2009). La responsabilidad y el Medio Ambiente, Lima: Gaceta Jurídica. PDF
- Puente, A, y Vargas, M. (2013). Estudio de la Ley General Del Ambiente N° 28611. Recuperado de: <http://www.oec.org/env/outrevith/50244626.pdf>
- Rodríguez, A (2015) La Reparación In Natura Del Daño”. Recuperado de : <file:///C:/Users/user/Downloads/14704-52112-1-SM.pdf>.
- Rojas, M. (2013). Evaluación del Impacto Ambiental (tesis de pregrado). Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala.
- Trenal, C. (2023). Integración de la política ambiental en el sistema educativo cubano. *Revista Caribeña de Ciencias Sociales*, 10(1), 75-86.
- Vásquez, J. (2015). Impacto Ambiental en el proceso de Construcción de una carretera afirmada en la zona alto andina de la Región Puno (tesis de pregrado). Universidad Católica del Perú, Perú.



- Vidal, A. (2013). Ineficacia de la Ley General del Ambiente N° 28611 y la justicia ambiental en Perú. *Revista Peruana de Derecho Ambiental*, 5(2), 65-79.
- Zapater, E. (2015). Principios y estrategias legislativas en la protección del medio ambiente. *Revista Iberoamericana de Derecho Ambiental y Recursos Naturales*, 16, 35-50.



ANEXOS



ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
General	General	LA REPARACIÓN IN NATURA EN LOS DAÑOS AMBIENTALES	Normas legales	Enfoque: CUALITATIVO
¿Cuál es la ineficacia que se encuentra en la Ley General del Ambiente N° 28611 de la reparación in natura en los daños ambientales?	Identificar la ineficacia de la Ley General del Ambiente N° 28611 de la reparación in natura en los daños ambientales		Doctrina	Tipo: Aplicada
Específicas	Específicos		jurisprudencia	Nivel: explicativo con causal Diseño: teoría fundamentada
¿Cuál es la naturaleza jurídica de la ley general del ambiente?	Analizar la naturaleza jurídica de la ley general del ambiente			Población: totalidad de documentos encontrados Muestreo: no Probabilístico
¿Qué factores imposibilitan la reparación innatura en los daños ambientales?	Determinar qué factores imposibilitan la reparación innatura en los daños ambientales	LA REPARACIÓN IN NATURA EN LOS DAÑOS AMBIENTALES	Normas legales	Técnica: análisis de contenido y observación documental
			Doctrina y jurisprudenciales	Instrumento: 1. Fichas de análisis de contenido. 2. Fichas de Revisión Documental. 3. Síntesis de estudios para generar una revisión bibliográfica
¿Cuál es el rol del estado en materia ambiental?	Determinar el rol del estado en materia ambiental			Análisis: triangulación de datos. Abierta y coaxial
				Línea de investigación: derecho ambiental



ANEXO 2. MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Categoría	Subcategoría	método de análisis
Ineficacia De La Ley	Normas legales	
General Del Ambiente	Doctrina	Entrevista abierta
N°28611	Derecho comparado	semiestructurada
la reparación in natura en los daños ambientales	Normas legales	
	Factores	
		Observación documental

ANEXO 3. MATRIZ DE DATOS

N°	Código	Identificación	Grado académico	Institución donde labora
1	E1	Milton Humberto Vera Bohórquez	Abogado	Servicio Nacional Forestal Y Fauna Silvestre
2	E2	Franklin Ancco Copari	Abogado	Dirección Regional Agraria Puno
3	E3	Osvaldo de la Cruz Huanca	abogado	MIDAGRI- PEBLT
4	E4	Raúl Rojas Vargas	msc	Sub Gerente De Gestión Ambiental Gobierno Regional De Puno
5	E5	Jorge Vicente T. Linares Carreón	Doctor	Docente UANCV, Estudio Jurídico Jorge Linares Carreón

N°	CODIGO	PREGUNTA
1	P1	En su opinión, cree usted que ¿la ley general del ambiente (ley 28611) es eficaz para la protección del medio ambiente?, ¿Por qué?
2	P2	En su experiencia, ¿cree usted que la reparación innatura es considerada al momento de analizar un daño ambiental? Explique su respuesta
3	P3	En su experiencia, considera que la reparación innatura es un mecanismo útil para la reparación de los daños ambientales
4	P4	¿Está usted de acuerdo en cómo el Estado actúa frente a la problemática de los delitos ambientales? Justifique su respuesta
5	P5	considera que el daño causado en función de la contaminación ambiental debería ser restaurado por la persona quien lo ocasionó? ¿Porqué?
6	P6	Considera que, ¿de acuerdo al daño ocasionado al medio ambiente, considera que debería ser reparado de manera inmediata?
7	P7	considera que la ley general del ambiente protege eficazmente el daño contra el ambiente? ¿Porqué?



ANEXO 4. MATRIZ DE RESPUESTAS

Cod	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7
E1	<i>Si, porque en el se encuentra la política, gestión y forma de administración de los RRNN, sin embargo mantiene mayor aportación en la interpretación de las normas sectoriales en relación a los principios que describe la ley N° 28611 a ello se suma mediante la ley N° 26821</i>	<i>Si, dado a que por sectores se emiten medidas provisionales y/o complementarias a fin de mitigar el daño ambiental ello queda establecido al principio de razonabilidad en cada manual y/o guía de metodología de calculo de multa (por sector); mencionadas metodologías son in incidencia al principio de justicia ambiental e internalización de costos establecidos en la ley N° 28611</i>	<i>Si, como por ejemplo se pueden identificar áreas para forestar de acuerdo a la actitud y condición de los suelos y generar un menor impacto ambiental.</i>	<i>No, porque existe penas que no son sancionadas de acuerdo a la gravedad del daño, manifestándose que las sanciones por delito ambientales son "bagatelas"</i>	<i>Conforme a la legislación actual la ley 28611 manifiesta como principio de responsabilidad ambiental (principio ix) que indica expresadamente que el causante se hace responsable del daño o riesgo generado al ambiente</i>	<i>No, ya que todo daño l medio ambiente requiere un instrumento de gestión ambiental, plan de trabajo y/o estudios previos; sin embargo se deben disponer medias que mitiguen el daño o riesgo de manera preventiva y en el menor tiempo posible, de ser factible el reparo de forma mediata, en casos específicos la autoridad competente podría disponer la reparación de forma medita</i>	<i>Dada la naturaleza de la ley 28611 dispone instrumentos relevantes para proteger el medio ambiente; pero como se tiene las leyes sectoriales coadyuvan de manera importante para la protección. La ley N° 28611 a través de sus principios amparan y protegen a los RRNN y al daño en contra de estos</i>
E2	<i>La ley general del medio ambiente establece que el estado fomenta el tratamiento de las aguas residuales con fines de reutilización considerando como premisa la obtención de la calidad necesaria para su reuso sin perjudicar la salud humana y el ambiente, sin embargo no es así.</i>	<i>Es una buena opción la reparación innatura ya que con ello podemos mitigar el impacto ambiental.</i>	<i>Si, si es un mecanismo útil para reparar el daño ambiental que ocasionan al medio ambiente</i>	<i>no, no estoy de acuerdo el estado no protege como debería proteger al medio ambiente, no aplica la norma correctamente, necesitamos otro mecanismo para proteger el ambiente que nos rodea</i>	<i>si, debería ser restaurado, porque no debería quedar in pune un daño causado al medio ambiente ya que es el medio donde vivimos y por ende debería ser protegido por el estado y por la sociedad</i>	<i>opino que debería ser restaurado de manera inmediata ya el medio ambiente debe ser valorado cuidado, y debemos conservar este planeta como a la vida misma con respeto del entorno, asi como el cumplimiento de las leyes que regulan los impactos negativos del ser humano en la naturaleza.</i>	<i>No, considero que no protege del todo porque cada vez hay mas y mas daños ambientales y el estado no aplica la norma correctamente</i>
E3	<i>No, pues no se aplican de manera correcta.</i>	<i>No, necesariamente en la medida de que no se remedia los daños en su totalidad, pero seria una buena opción</i>	<i>En cierta manera si es útil, pero no repara los daños ambientales.</i>	<i>No, pues la normativa no se aplica de manera idónea en los diferentes sectores.</i>	<i>si, por citar Petro Peru contamina en su momento parte del mar peruano por malas prácticas y están en la obligación de remediar el daño.</i>	<i>Si. En su brevedad posible.</i>	<i>No: pues no se aplican la normativa de manera idónea, se requiere hacer modificaciones a las diversas normativas respecto a materia ambiental.</i>



E4	<i>La Ley General del Medio Ambiente no es eficaz para la protección del medio ambiente porque no establece una relación entre el sujeto que causa el daño y el que lo produce</i>	<i>Aparentemente existe una precaución de reparación innatura como la ley expresa, la Ley General del Medio Ambiente contempla los supuestos restaurar, reparar, restituir, sin embargo no siempre se cumple debido a que el contaminador evade su responsabilidad.</i>	<i>Si, debido a que no hay lugar que el que ocasiona el daño al medio ambiente pueda elegir la forma de resarcimiento si no que prevalece la de reparación innatura</i>	<i>No. Pero los organismos que deben hacer cumplir las normativas legales no actúan en forma eficaz por lo que hay infracción a la ley</i>	<i>Considerando el principio de contaminación-pagado si.</i>	<i>Si, considero que para poder ejercer una estabilidad productiva se requiere contar con un instrumento de gestión subsidiaria aprobado, eficaz en el cumplimiento de las leyes del medio ambiente, se debe contar con un plan de contingencia luego de ello se debe actuar para la reparación ambiental el cual debe ser de inmediato.</i>	<i>En líneas generales se pretende la protección, pero hay dificultades y complejidades en la aparición de las políticas principales, y la incongruencia política que ejercen los gobernantes de turno, desvirtúan el espíritu de la ley.</i>
E5	<i>La ley general no es del todo efectiva para la protección del medio ambiente..</i>	<i>Puede ser que en algunos casos se consideró la reparación innatura del medio ambiente; en algunas regiones del país se viene tomando en practica dicho acto.</i>	<i>Es un mecanismo alternativo para reparar la causa de la contaminación ambiental</i>	<i>No, no estoy de acuerdo, hoy en dia no se esta tomando muy en cuenta el daño que causamos al medio ambiente, aun que haya leyes que se encargan de proteger la naturaleza, no son aplicadas correctamente</i>	<i>Obviamente que si, debería ser restaurado y renovado por la persona que causa el daño ambiental, no debería quedar impune porque es un delito muy grave a nuestro medio ambiente.</i>	<i>Claro que si, inmediatamente se debe llevar a cabo la restauración; para ello, las autoridades tienen que actuar y juzgar al causante del daño</i>	<i>No, la ley general no se esta aplicando de manera correcta, tiene algunas falencias que tiene que ser modificado, tiene que ser mas eficaz mas claro, en otras palabras, severo con los sujetos que dañan el medio ambiente.</i>



ANEXO 5. VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

VALIDACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título del proyecto: Ineficacia de la Ley General del Ambiente N° 28611 de la Reparación In Natura en los Daños Ambientales, Perú 2022

Autor: Bach. Santiago Puerta Inga

Escuela Profesional: Derecho

Facultad: Ciencias Jurídicas y Políticas

Universidad: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez

Línea de investigación: Derecho Público – P05

Asesor de tesis: Mgtr. Julio César Chucuya Zaga

II. OBJETIVOS DEL PROYECTO

Objetivo General:

Identificar la ineficacia de la Ley General del Ambiente N° 28611 de la reparación in natura en los daños ambientales.

Objetivos Específicos:

1. Analizar la naturaleza jurídica de la Ley General del Ambiente.
2. Determinar qué factores imposibilitan la reparación in natura.
3. Establecer el rol del Estado en materia ambiental.

III. METODOLOGÍA

Tipo de investigación: Aplicada, cualitativa

Diseño: Teoría Fundamentada

Técnicas: Revisión documental, entrevistas semiestructuradas

Instrumentos: Fichas de análisis y guía de entrevista

Muestra: 5 especialistas en derecho ambiental

IV. SUSTENTO Y RELEVANCIA

La investigación es pertinente porque propone mejorar el marco normativo ambiental en Perú, mediante un análisis crítico de la Ley N° 28611 y su



aplicación práctica, proponiendo reformas legales concretas orientadas a fortalecer la reparación in natura como forma principal de compensación por daños ambientales.

VALIDADO POR:

Nombres y apellidos: Oscar Aníbal Jiménez Chura.....

Cargo: Fiscal Especializado en Materia Ambiental Puno.....

.....
Firma

Puno, 29 de abril de 2025.



VALIDACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título del proyecto: Ineficacia de la Ley General del Ambiente N° 28611 de la Reparación In Natura en los Daños Ambientales, Perú 2022

Autor: Bach. Santiago Puerta Inga

Escuela Profesional: Derecho

Facultad: Ciencias Jurídicas y Políticas

Universidad: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez

Línea de investigación: Derecho Público – P05

Asesor de tesis: Mgtr. Julio César Chucuya Zaga

II. OBJETIVOS DEL PROYECTO

Objetivo General:

Identificar la ineficacia de la Ley General del Ambiente N° 28611 de la reparación in natura en los daños ambientales.

Objetivos Específicos:

1. Analizar la naturaleza jurídica de la Ley General del Ambiente.
2. Determinar qué factores imposibilitan la reparación in natura.
3. Establecer el rol del Estado en materia ambiental.

III. METODOLOGÍA

Tipo de investigación: Aplicada, cualitativa

Diseño: Teoría Fundamentada

Técnicas: Revisión documental, entrevistas semiestructuradas

Instrumentos: Fichas de análisis y guía de entrevista

Muestra: 5 especialistas en derecho ambiental

IV. SUSTENTO Y RELEVANCIA

La investigación es pertinente porque propone mejorar el marco normativo ambiental en Perú, mediante un análisis crítico de la Ley N° 28611 y su



aplicación práctica, proponiendo reformas legales concretas orientadas a fortalecer la reparación in natura como forma principal de compensación por daños ambientales.

VALIDADO POR:

Nombres y apellidos: *Sergio Paul Gutiérrez Castilla*

Cargo: *Especialista en Gestión Ambiental de la*

Gerencia Regional de Autoridad Ambiental GORE-PUNO

Sergio Paul Gutiérrez Castilla
Firma



Puno, 29 de abril de 2025.



VALIDACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título del proyecto: Ineficacia de la Ley General del Ambiente N° 28611 de la Reparación In Natura en los Daños Ambientales, Perú 2022

Autor: Bach. Santiago Puerta Inga

Escuela Profesional: Derecho

Facultad: Ciencias Jurídicas y Políticas

Universidad: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez

Línea de investigación: Derecho Público – P05

Asesor de tesis: Mgtr. Julio César Chucuya Zaga

II. OBJETIVOS DEL PROYECTO

Objetivo General:

Identificar la ineficacia de la Ley General del Ambiente N° 28611 de la reparación in natura en los daños ambientales.

Objetivos Específicos:

1. Analizar la naturaleza jurídica de la Ley General del Ambiente.
2. Determinar qué factores imposibilitan la reparación in natura.
3. Establecer el rol del Estado en materia ambiental.

III. METODOLOGÍA

Tipo de investigación: Aplicada, cualitativa

Diseño: Teoría Fundamentada

Técnicas: Revisión documental, entrevistas semiestructuradas

Instrumentos: Fichas de análisis y guía de entrevista

Muestra: 5 especialistas en derecho ambiental

IV. SUSTENTO Y RELEVANCIA

La investigación es pertinente porque propone mejorar el marco normativo ambiental en Perú, mediante un análisis crítico de la Ley N° 28611 y su



aplicación práctica, proponiendo reformas legales concretas orientadas a fortalecer la reparación in natura como forma principal de compensación por daños ambientales.

VALIDADO POR:

Nombres y apellidos: *Raúl Pedro Rojas Vargas*

Cargo: *Subgerente de Gestión Ambiental*

Raúl Pedro Rojas Vargas
GOBIERNO REGIONAL PUNO
JERARCA ESPECIAL DE INTERÉS AMBIENTAL
ING. RAÚL PEDRO ROJAS VARGAS
SUB GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL
DPI 67363

Firma

Puno, 29 de abril de 2025.



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 02/06/2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: SANTIAGO PUERTA INGA

Dirección: Anexo Nuevo Olmal, Distrito Sonche, Provincia Chachapoyas, Departamento Amazonas

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 72669905

Teléfono: 918 938 312 email: santiagopuerta28@mail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional o Mención: DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADO

Asesor: Mgtr. JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: INEFICACIA DE LA LEY GENERAL DEL AMBIENTE N°28611 DE LA REPARACIÓN IN NATURA EN LOS DAÑOS AMBIENTALES PERÚ 2022

Palabras claves, (3 a 5 términos): ley 28611, medio ambiente, protección, reparación in natura

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.

2. Referencia de tesis:

Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO – P05

Firma de Autor



huella digital

02 de Junio del 2025

Fecha

